



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 03496-495024

e-mail: comunadecavour@yahoo.com.ar

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

ORDENANZA N°101/2025
CAVOUR, 15 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.915 (y sus modificatorias), que regula el régimen previsional de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe; la Ley Provincial N.º 2.439 (Orgánica de Comunas); Y

CONSIDERANDO:

Que el actual Presidente Comunal reviste la calidad de jubilado provincial, encontrándose alcanzado por el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley N.º 6.915;

Que dicha normativa establece la incompatibilidad entre la percepción del haber jubilatorio y el desempeño de actividades remuneradas en relación de dependencia.

Que la Ley N.º 2.439 autoriza a la Comisión Comunal a fijar remuneraciones a sus autoridades, sin que ello implique obligatoriedad, resultando jurídicamente válido el ejercicio del cargo ad honorem;

Que, no obstante, ello, el desempeño efectivo de la Presidencia Comunal implica la realización permanente de comisiones de servicio, gestiones institucionales, traslados, gastos operativos y de representación, que generan erogaciones personales que no constituyen retribución sino gastos necesarios para el cumplimiento de la función pública;

Que corresponde, a fin de resguardar la legalidad, la transparencia administrativa y la continuidad del beneficio jubilatorio, diferenciar claramente entre remuneración (prohibida) y reintegro de gastos (permitido);

POR TODO ELLO;

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAVOUR EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º: Establecer que el cargo de Presidente Comunal de Cavour será ejercido ad honorem, sin percepción de remuneración, dieta, adicional, asignación funcional ni suma fija de carácter salarial, mientras el titular mantenga la condición de jubilado provincial en los términos de la Ley N.º 6.915.

Artículo 2º: Autorizar al Presidente Comunal a percibir viáticos y reintegros de gastos originados en el cumplimiento de funciones propias del cargo, exclusivamente en carácter de restitución de erogaciones efectivamente realizadas, los que no revisten naturaleza remunerativa, no generan aportes previsionales ni derechos laborales de ninguna especie.

Artículo 3º: Establecer un esquema mixto de viáticos y gastos, consistente en:

- a) Un anticipo mensual a rendir de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), destinado a solventar gastos de movilidad, combustible, peajes, alimentación, alojamiento, comunicaciones, insumos y demás erogaciones vinculadas a comisiones de servicio y gestiones institucionales;
- b) La obligación de rendición documentada de dicho anticipo, mediante comprobantes válidos, dentro del plazo legal que fije la reglamentación de la presente computados en el plazo que se fije en días desde finalizado el mes respectivo;

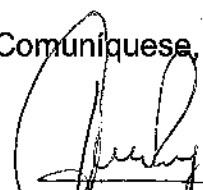
Artículo 4º: Los gastos deberán guardar razonable relación con las funciones institucionales, ser aprobados por Tesorería Comunal y quedar sujetos al control de los órganos de fiscalización competentes.

Artículo 5º: Dejar expresamente establecido que los importes abonados en concepto de viáticos y reintegros:

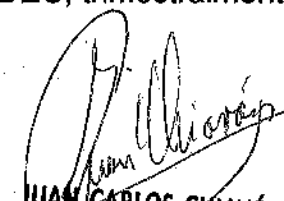
- No constituyen sueldo, dieta ni remuneración encubierta;
- No son habituales ni automáticos;
- No integran base de cálculo de ningún adicional;
- No generan derecho adquirido ni estabilidad económica.

Artículo 6º: La suma estipulada como anticipo (pesos quinientos mil, \$500.000) podrá ser revisada, conforme variaciones de IPEC/INDEC, trimestralmente.

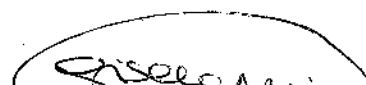
Artículo 7º: Comuníquese, regístrese y archívese.


MARCELA N. PEREZ
Tesorera
Comuna de Cavour




JUAN CARLOS CHIAVÓN
Presidente Comunal
CAVOUR


MARCELO HÉCTOR CERUTTI
Vice Presidente
Comuna CAVOUR


Gisela R. Aguinaga
Prosecretaría
COMUNA DE CAVOUR